

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día martes diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del día martes diecinueve de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy amable Secretaria, Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por favor proceda a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/002/2024 cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 002 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras.-----

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN:** Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 002 del año en curso, mediante el cual el PRD, denuncia a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez y diversos medios de comunicación, por la supuesta comisión de conductas consistentes en propaganda gubernamental personalizada y uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios públicos en medios de comunicación, al supuestamente existir cobertura informativa indebida, por lo cual se considera la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal. -----

A fin de acreditar las conductas denunciadas, el quejoso aportó 46 links los cuales fueron constatados a través del acta circunstanciada de inspección ocular realizada por la autoridad instructora. -----

Es así, que, del análisis integral del contenido de los referidos links, a juicio de esta ponencia, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. Lo anterior, toda vez que, en lo que refiere a la supuesta promoción personalizada de la servidora pública denunciada, no se actualiza el elemento objetivo para tenerla por acreditada, con base en la jurisprudencia 12/2015 aprobada por la Sala Superior. -----

Ya que, de los elementos gráficos difundidos materia de denuncia, no se pudo advertir que se haya presentado a la denunciada ante la ciudadanía, destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos, económicos, o bien que se haya asociado los logros de gobierno con su persona con el fin de posicionarla ante el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales. -----

Tampoco se hace alusión a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido la ciudadana denunciada, ni mucho menos de tales publicaciones existen expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto. -----

En ese sentido, contrario a lo que sostiene el quejoso, si bien la denunciada aparece circunstancialmente en algunas de esas publicaciones, de ello no se sigue en automático que hubiese tenido como propósito promover su imagen para posicionarla frente a la ciudadanía, sino más bien, el de dar cuenta sobre acciones desplegadas por el Ayuntamiento que preside, por lo que no pueden ser consideradas con fines propagandísticos, sino con fines meramente informativos y de transparencia sobre los trabajos que desempeña dicha administración. -----

Por otra parte, para esta ponencia tampoco se acredita el uso indebido de recursos públicos, pues no obra en el expediente constancia alguna que permita concluir que las publicaciones denunciadas generaron tal infracción a la normativa. -----

Ahora bien, respecto a la supuesta cobertura informativa indebida, debe ponderarse que los agentes noticiosos gozan de plena discrecionalidad en la elección de las piezas informativas que, a su juicio, resulten relevantes para sus lectores u oyentes, sin parámetros previos que impongan o restrinjan contenidos específicos, más allá de los límites que el propio artículo 6to de la Constitución prevé al efecto. -----

Lo anterior es así, toda vez que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, presunción que no puede ser superada salvo que exista prueba en contrario, situación que no acontece en la especie, lo que obliga a la autoridad electoral a optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística, con base en la Jurisprudencia 15/2018, emitida por la Sala Superior de rubro: "PROTECCION AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCION DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODISTICA." -----

De ahí que, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de las señoras Magistradas integrantes de este Pleno, el proyecto de cuenta por si quisieran hacer alguna consideración que lo manifiesten. ---

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación respectiva por favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Es mi propuesta, en sentido afirmativa. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. ---

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño en todos los sentidos la propuesta presentada Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/002/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de la resolución, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión, siendo las siete de la noche con



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

---

ceros minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que nos acompañan, muy buenas tardes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO**